

15- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES: CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES MUNICIPALES ANÁLOGAS.-

Artículo 1º.- Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por el artado b) del artículo 199 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781 de 1986, de 16 de abril y lo establecido en el número 16 del artículo 212 del mismo texto legal, acuerda implantar la tasa por la utilización de las piscinas e instalaciones polideportivas municipales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales
- b) El uso de las demás pistas polideportivas

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 3º.- 1. La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto polideportivo o desde que se soliciten los servicios.
2. Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

BASE IMPONIBLE

Artículo 4º.- Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas de utilización de las pistas o frontones.

TARIFAS

Artículo 5º.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero.- Por entrada personal a las piscinas:

- | | |
|--|-----------|
| - Personas mayores de 14 años (lunes a viernes): | 100 ptas. |
| - Niños hasta 14 años (lunes a viernes): | 50 ptas. |
| - Personas mayores de 14 años, sábados y festivos: | 150 ptas. |
| - Niños hasta 14 años, sábados, domingos y festivos: | 75 ptas. |

Epígrafe segundo.- Podrán concederse abonos mensuales, trimestrales o anuales para la utilización de las instalaciones con arreglo a las siguientes tarifas:

- Abono para residente en la localidad, que podrán comprender a esposa e hijos hasta 14 años (año, mes o trimestre) para toda la temporada: 5.000 pesetas.
- Abono para personas de mas de 14 años, residentes en la localidad. Abono individual: 3.000 pesetas.
- Abono para personas hasta 14 años, residentes en la localidad. Abono individual: 1.500 pesetas.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.-

Artículo 6º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del texto refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7º.- Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas abonando su cuota mensual, trimestral o anual.

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del libro de familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el padrón de habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta localidad.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año, por adelantado.

Artículo 8º.- El tributo se considerará devengado simultáneamente a la utilización de los bienes y servicios objeto de esta ordenanza y las cuotas, salvo las de abono, se recaudarán en el momento de entrar en el recinto.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9º.- Las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo municipal se sancionarán conforme a lo dispuesto en la legislación general tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y simultáneamente en la Ley General Presupuestaria.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 10.- Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de 5 de noviembre de 1987, teniendo efectos desde el 1 de enero de 1.988, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

PUBLICACIÓN

El texto de la presente ordenanza fue publicado en el BOP de Toledo nº 273 de 28 de noviembre de 1987 y se presentaron reclamaciones al mismo.

PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA.-

Aprobada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1.991, en los artículos que a continuación se detallan:

“Se modifica el Artículo 5º que queda como sigue:

Epígrafe primero.- Por entrada personal a las piscinas:

- Personas mayores, desde 15 años, días laborables: 225 ptas.
- Niños hasta 14 años incluidos días laborables: 100 ptas.
- Personas mayores, desde 15 años, días festivos: 300 ptas.
- Niños hasta 14 años incluidos, días festivos: 125 ptas.

Epígrafe segundo.- Podrán concederse abonos mensuales, trimestrales o anuales para la utilización de las instalaciones con arreglo a las siguientes tarifas:

2. Abono para toda la temporada:

- 2.1. Abonos familiares: 9.000 pesetas.
- 2.2 Abonos de mayores: 5.400 pesetas.
- 2.3 Abono para niños: 2.700 pesetas.

3. Abonos mensuales:

- 3.1. Abonos familiares: 4.000 pesetas
- 3.2. Abonos de mayores: 2.500 pesetas
- 3.3. Abonos de niños: 1.200 pesetas.”

SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA.-

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 23 de noviembre de 1.993 y publicada en el BOP de Toledo nº 283 de 11 de diciembre de 1993. Se amplía el Artículo 5º en lo siguiente:

“- Por uso del frontón anexo a la piscina:

- 1.1. Sin uso de luz eléctrica: 500 pesetas partida (o $\frac{3}{4}$ de hora).
- 1.2. Con uso de luz eléctrica: 1.0'00 pesetas partida (o $\frac{3}{4}$ de hora)

- Por uso de la pista de tenis: 250 pesetas la hora (tanto en invierno como en verano).”

TERCERA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA.-

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2000 y publicada en el BOP de Toledo nº 299 de 30 de diciembre de 2000. Se modifica el Artículo 5º que queda como sigue:

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1º.- Piscina:

- 1.1. Por la entrada personal a la piscina:
 - 1.1.1. De personas mayores de catorce años de edad, en días laborables, 325 pesetas.
 - 1.1.2. De niños de seis a catorce años de edad, en días laborables, 150 pesetas.
 - 1.1.3. De personas mayores de catorce años de edad, en días festivos, 400 pesetas
 - 1.1.4. De niños de seis a catorce años de edad, en días festivos, 175 pesetas.
- 1.2. Bonos personales o familiares:
 - 1.2.1. Bonos anuales:
 - 1.2.1.1. Familiares: 12.000 pesetas
 - 1.2.1.2. Individuales de mayores de catorce años, 7.200 pesetas.

- 1.2.1.3. Individuales de niños hasta catorce años, 3.600 pesetas.
- 1.2.2. Bonos mensuales:
 - 1.2.2.1. Familiares, 5.300 pesetas.
 - 1.2.2.2. Individuales de mayores de catorce años, 3.300 pesetas.
 - 1.2.2.3. Individuales de niños hasta catorce años, 1.600 pesetas.

Los bonos mensuales podrán obtenerse para el mes comprendido entre el e16 de julio y el 15 de agosto.

Epígrafe 2º.- Otras instalaciones análogas:

2.1.Frontón anexo a la piscina:

- 2.1.1. Por uso del frontón sin uso de luz eléctrica, cada hora, 700 pesetas
- 2.1.2. Por uso del frontón con uso de luz eléctrica, cada hora 1.300 pesetas.
- 2.2. Pista de tenis anexa a la piscina.
 - 2.2.1. Por uso de la pista de tenis durante una hora, 500 pesetas.

Estas tasas se reducirán en un 50% para usuarios menores de dieciséis años.

2.3. Pabellón polideportivo:

- 2.3.1. Uso de la pista polideportiva por un grupo, cada hora, 3000 pesetas.
- 2.3.2. Sala de musculación, cada usuario por una hora, 200 pesetas.

Estas tasas se reducirán en un 50% para usuarios menores de dieciséis años.”

CUARTA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA.-

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2004, y publicada en el BOP de Toledo número 282 de 9 de diciembre de 2004, entró en vigor tras su exposición pública al no haberse presentado reclamaciones a la misma.

Se modifican las tarifas que quedan como sigue:

CONCEPTO	<u>EUROS</u>
ENTRADA PERSONAL A LA PISCINA	
Mayores de 16 años, días laborables	2
Mayores de 16 años, días festivos	2,50
Menores hasta 16 años incluidos, días laborables	1
Menores hasta 16 años incluidos, días festivos	1,50
ABONOS ANUALES	
De familias, incluidos hijos hasta 16 años	74
De mayores de 16 años	45
De menores hasta 16 años incluidos	22
ABONOS MENSUALES	
De familias, incluidos hijos hasta 16 años	33
De mayores de 16 años	20
De menores hasta 16 años	10
USO DEL FRONTÓN Y DE LA PISTA DE TENIS DE LA PISCINA (*)	
Frontón: Sin uso de luz eléctrica, cada partida de una hora	4,50
Frontón: Con uso de luz eléctrica, cada partida de una hora	8
Pista de tenis de la piscina, por cada hora	1,50

NOTA: Ha habido Decretos de la Alcaldía aprobando la exención para minusválidos y niños saharauis.

QUINTA MODIFICACIÓN

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de enero de 2008 y publicada en el BOP de la provincia de Toledo num. 31 de 8 de febrero de 2008 y que entrará en vigor tras el periodo de exposición pública al no haberse presentado reclamaciones.

Se modifica el artículo 5 en lo referido a las tarifas que queda como sigue:

- Entradas piscina. Adultos festivos. 3,00€
- Entradas piscina. Niños festivos 2,00€
- Por el uso de Frontón y pista de tenis con o sin uso de luz 7,50€ cada hora.
- Por uso del pabellón y pista de césped fútbol sala sin luz, 18,00€ cada hora.
- Por uso del pabellón y pista de césped fútbol sala con luz, 30,00€ cada hora.”

SEXTA MODIFICACIÓN

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de Abril de 2008 y publicada en el BOP de la provincia de Toledo num. 108 de 13 de Mayo de 2008 y que entrará en vigor tras el periodo de exposición pública al no haberse presentado reclamaciones.

Se modifica el artículo 5 en lo referido al uso del pabellón y pista de césped que quedará de la siguiente manera:

- Por el uso del pabellón y pista de césped fútbol sala con y sin luz para deporte en equipo, tarifa única de 20,00€ cada hora”.

SÉPTIMA MODIFICACIÓN

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento sesión celebrada el 24 de Junio de 2008 y publicada en el BOP de la provincia de Toledo num. 150 de 3 de Julio de 2008 y que entrará en vigor tras el periodo de exposición pública al no haberse presentado reclamaciones.

FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, AERÓBIC Y ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA TEMPORADA 2008/2009.-

- Clases de gimnasia de mantenimiento, 12,00€ mensuales por participante y por tres sesiones semanales.
- Clases de aeróbic, 12,00€ mensuales por participante y por tres sesiones semanales.
- Escuelas deportivas, 30,00€ por temporada y participante y en caso de hermanos, 20,00€ a partir del segundo.

OCTAVA MODIFICACIÓN

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de Octubre de 2008 y publicada en el BOP de la provincia de Toledo num. 234 de 10 de Octubre de 2008 y que entrará en vigor tras el periodo de exposición pública al no haberse presentado reclamaciones.

Se establecen precios públicos para el uso de las nuevas pistas de padel, campo de fútbol 7 y pista multideporte que se establecen de la siguiente manera:

Precios generales:

- Pistas: Pádel, frontenis y piscina para tenis, 7,50€/hora.
- Polideportivo, pista piscina para fútbol sala y campo fútbol 7, 20,00€/hora.
- Descuento sobre estos precios del 50 por 100 a menores de 16 años de edad.

Precios especiales:

Bonos de diez horas para menores de 16 años de edad:

- Pistas: Pádel, frontenis y piscina para tenis, 60,00€.
- Polideportivo, pista piscina para fútbol sala y campo fútbol 7, 160,00€.

Clubes, cuando utilicen las instalaciones de su modalidad deportiva:

- Pistas: Pádel, frontenis y piscina para tenis, 6,00€/hora.
- Polideportivo, pista piscina para fútbol sala y campo fútbol 7, 16,00€/hora.

Los descuentos no serán acumulables.

NOVENA MODIFICACIÓN

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de Diciembre de 2008 y publicada en el BOP de la provincia de Toledo num. 289 de 17 de Diciembre de 2008 y que entrará en vigor tras el periodo de exposición pública al no haberse presentado reclamaciones.

Se modifican los precios públicos para el uso de las nuevas pista de padel, campo de fútbol 7 y pista multideporte que quedan de la siguiente manera:

Precios generales:

- Pistas: Padel, frontenis y piscina para tenis 5,00€/hora.
- Polideportivo, pista piscina para fútbol sala y campo fútbol 7 14,00€/hora.
- Descuento sobre estos precios del 50 por 100 a menores de 16 años de edad.

Precios especiales:

Bonos de 10 horas para menores de 16 años de edad.

- Pistas: Padel, frontenis y piscina para tenis 17,00€/hora.
- Polideportivo, pista piscina para fútbol sala y campo fútbol 7 55,00€/hora.

Bonos de 10 horas para mayores de 16 años de edad.

- - Pistas: Padel, frontenis y piscina para tenis 35,00€/hora.
- Polideportivo, pista piscina para fútbol sala y campo fútbol 7 110,00€/hora.

Clubes, cuando utilicen las instalaciones de su modalidad deportiva:

- Pistas: Padel, frontenis, y piscina par tenis 3,50€/hora
- Polideportivo, pista piscina para fútbol sala y campo fútbol 7 11,00€/hora.

Los descuentos no serán acumulables.

DECIMA MODIFICACIÓN

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de Noviembre de 2010 y publicada en el BOP de la provincia de Toledo num. 279 de 4 de Diciembre de 2010 y que entrará en vigor tras el periodo de exposición pública al no haberse presentado reclamaciones.

Se modifica los precios públicos para los clubes y para la utilización de las pistas, quedando como sigue:

Clubes, cuando utilicen las instalaciones de su modalidad deportiva:

- Pistas: Padel, frontenis, y piscina par tenis 3,00€/hora
 - Polideportivo, pista piscina para fútbol sala y campo fútbol 7 10,00€/hora.
- Los descuentos no serán acumulables.

DECIMO PRIMERA MODIFICACION.-

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de Octubre de 2011 y publicada en el BOP de la provincia de Toledo num. 249 de 31 de Octubre de 2011 y que entrará en vigor tras el periodo de exposición pública al no haberse presentado reclamaciones.

Se modifican los precios de la gimnasia de mantenimiento y aeróbic quedando como siguen:
Clases de Gimnasia de mantenimiento: 15,00€ mensuales por participante y por tres sesiones semanales.

Clases de aeróbic: 15,00€ mensuales por participante y por tres sesiones semanales.

DECIMO SEGUNDA MODIFICACION.-

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de Octubre de 2012 y publicada en el B.O.P. de la provincia de Toledo num. 261 de 13 de Noviembre de 2012 y que entrará en vigor tras el periodo de exposición pública al no haberse presentada reclamaciones.

Se modifican los precios que se relacionan a continuación:

PRECIOS GENERALES:

Pistas: Padel, frontenis y piscina para tenis, 6,00€/hora.

PRECIOS ESPECIALES:

Bonos de 10 horas para menores de dieciséis años de edad (sin cumplir):

Pistas: Padel, frontenis y piscina para tenis, 23,00€/hora.

Bonos de 10 horas para mayores de dieciséis años de edad (cumplidos):

Pistas: Padel, frontenis y piscina para tenis 45,00€/hora.

Clubes, cuando utilicen las instalaciones de su modalidad deportiva:

Pistas: Padel, frontenis y piscina para tenis 4,00€/hora.